



Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serafín.
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
Del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

PRESENTE:

El que suscribe **Prof. Justo Francisco Hernández Cedillo**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato**, ante Usted comparezco respetuosamente para exponer:

Que en seguimiento al oficio de recomendación SEA/SE/134/2020 de fecha 04 de mayo de 2021, que a su vez se refiere al ACUERDO CCSE/004/2020 respecto de la Recomendación Pública No Vinculante Dirigida al Poder Legislativo y al Ayuntamiento de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato, aprobada en la 9ª sesión extraordinaria del Comité Coordinador celebrada el 20 de octubre de 2020, le informo que en fecha 19 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria número 48 del H. Ayuntamiento de Xichú, Gto., esta autoridad se pronunció acerca de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, cuyo cumplimiento tendrá como efecto el fortalecimiento de las contralorías municipales, exponiendo para ello lo siguiente:

En cuanto a la actualización reglamentaria en los tópicos inherentes a la contraloría municipal

1.- Actualización de reglamento. 2. Integración inmediata del Comité Municipal Ciudadano. Cabe destacar que con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en los artículos 131, 132 - 1 y 131 - 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, este H. Ayuntamiento está realizando las gestiones necesarias para la formación del Comité Municipal Ciudadano, convocando, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio o regiones cercanas, para proponer candidatos a fin de integrar dicho Comité Municipal Ciudadano. Una vez constituido se informará para su conocimiento. De igual forma, este H. Ayuntamiento, con anterioridad a la notificación del oficio que se responde, acordó de conformidad la integración y reconocimiento de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, a que se refiere el artículo 100 y 101 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en un afán de fortalecer la autonomía técnica y operativa del citado Órgano Interno de Control.

Asimismo, el H. Ayuntamiento de momento no se ha pronunciado sobre la duración en el cargo del contralor municipal hasta que no quede debidamente conformado el Comité Municipal Ciudadano. Y en su momento se considera valorar la experiencia, capacidad, vinculación y participación en el Sistema Estatal Anticorrupción de la actual titular de dicha área.



Difusión de la naturaleza, objetivo y atribuciones de las contralorías municipales.

3.- Reconocimiento a la autonomía técnica y de gestión de las contralorías municipales. 4. Cursos de sensibilización y capacitación a los ayuntamientos... 5. Capacitación a miembros de comités municipales ciudadanos... Al respecto, este H. Ayuntamiento ha determinado de momento que, por cuestiones del presupuesto que se encuentra debidamente distribuido para el ejercicio fiscal del año en curso, no es posible reconocer la autonomía financiera del Órgano Interno de Control, para que éste disponga y administre sus propios recursos, sino que siga operando de acuerdo al presupuesto debidamente asignado, para cada área que conforma la administración pública municipal, de acuerdo con el citado presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponde, hasta que existan condiciones favorables para considerar lo contrario. Lo anterior obedece también a que se estima que actualmente existe la base organizacional adecuada para su óptimo funcionamiento.

De igual forma, una vez que se constituya el Comité Municipal Ciudadano y se nombre al titular de la contraloría siguiendo el procedimiento de ley, se considerará la impartición de los cursos de sensibilización y capacitación a los miembros del Ayuntamiento e integrantes del Comité respecto a la naturaleza de la contraloría, funciones y necesidades, así como las responsabilidades administrativas y causas de destitución de sus integrantes.

Respeto a la autonomía técnica y de gestión de las contralorías municipales.

6. Capacitación a personal de las contralorías para ejercer los recursos de forma eficiente, con metas y objetivos precisos. Como se ha manifestado, el H. Ayuntamiento ha determinado de momento que, por cuestiones del presupuesto que se encuentra debidamente distribuido para el ejercicio fiscal del año en curso, no es posible reconocer la autonomía financiera del Órgano Interno de Control, para que éste disponga y administre sus propios recursos, por lo que la capacitación a personal de las contralorías para que ejerzan los recursos de manera eficiente será considerada hasta en tanto se reconozca su autonomía de gestión.

Soporta a la anterior determinación el principio de libre administración de la hacienda municipal, establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos. Además del principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.



Acciones de control interno que faciliten el ejercicio de las atribuciones constitucional y legalmente definidas a las contralorías municipales.

7.- Fomentar el cumplimiento del Ayuntamiento para establecer y definir los procedimientos administrativos del servicio civil de carrera, así como la reglamentación interna como Manuales de Organización, Manuales de Procesos y procedimientos o Reglamento internos en los cuales se establezcan las áreas administrativas, funciones y los perfiles de puestos idóneos, no sólo del órgano interno de control, sino de los empleados en general. 8. Fomentar la elaboración de manuales de definición de elementos necesarios en materia de recursos humanos, financieros y tecnológicos y de organización a fin de brindar el soporte a la ley en una interpretación puntual de la misma determinando cuales son estos recursos...

Sobre este particular, el H. Ayuntamiento de momento no hace pronunciamiento alguno hasta en tanto se revisen diversos presupuestos para la elaboración de los Manuales de Organización, Manuales de Procesos y procedimientos o Reglamento internos en los cuales se establezcan las áreas administrativas, funciones y los perfiles de puestos idóneos, no sólo del órgano interno de control, sino de los empleados en general, así como de la elaboración de manuales de definición de elementos necesarios en materia de recursos humanos, financieros y tecnológicos y de organización, por lo que una vez que se tenga conocimiento de los gastos de implementación se acordarán las gestiones necesarias para su establecimiento.

Sin más por el momento, quedo atento a sus comentarios.

ATENTAMENTE

Prof. Justo Francisco Hernández Cedillo.
Secretario de H. Ayuntamiento de Xichú, Gto.

Xichú, Gto., a 27 de mayo de 2021.

C.c.p.- Archivo.